



SOLICITANTE			
MUTUALIDAD DE PREVISION DE LOS PROCURADO CL. BARBARA DE BRAGANZA 2 28004 MADRID NIF: V85599611			
COSTE DEL SEGURO			
NUMERO DE PROYECTO	PRIMA NETA	IMPUESTOS	TOTAL
99950248	178776,39	13947,11	192723,50

CONDICIONES PARTICULARES

ACCIDENTES GRUPO EMPRESAS E INST. (7018)

AGENTE: JMC CORREDURIA DE SEGUROS MAÑE 150139 00 K
 CONDICIONES GENERALES SEGUN MODELO 301276.
 ACTIVIDAD - MUTUALIDAD DE PREVISION DE LOS PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE ESPAÑA
 NUMERO DE ASEGURADOS - 8201
 BENEFICIARIO - LA O LAS PERSONAS INDICADAS POR EL ASEGURADO EN SU BOLETIN DE ADHESION.
 EN EL CASO DE NO HABERSE INDICADO EL BENEFICIARIO, SE APLICARAN LAS DISPOSICIONES DEL ART. 2 DE LAS CONDICIONES GENERALES.

----- COBERTURAS POR ASEGURADO -----

- FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE 20000,00.-EUROS
- FALLECIMIENTO INFARTO DERRAME CEREBRAL..... 72000,00.-EUROS
- INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL POR ACCIDENTE..... 20000,00.-EUROS
- INVALIDEZ PER.TOTAL DERIVADA DE INFARTO/DERRAME CER. 72000,00.-EUROS
- INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL POR ACCIDENTE S/BAREMO 20000,00.-EUROS
- INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL POR ACCIDENTE S/BAREMO 20000,00.-EUROS
- DERIVADA DE INFARTO/DERRAME CEREBRAL..... 72000,00.-EUROS
-
- CUMULO MAXIMO POR SINIESTRO..... 18000000,00.-EUROS
- COBERTURAS PARA MUTUALISTAS > 65 AÑOS
- FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE 20000,00.-EUROS
- INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL POR ACCIDENTE..... 20000,00.-EUROS
- INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL POR ACCIDENTE S/BAREMO 20000,00.-EUROS

ESTAS CONDICIONES PARTICULARES Y A LAS CONDICIONES GENERALES
 =====
 REGULARIZACION: LA REGULARIZACION SE REALIZARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

A) NUMERO MUTUALISTAS DADOS DE ALTA EN INCICIO SEGURO (8.201) MENOS
 B) NUMERO MUTUALISTAS FACILITADOS POR LA MUTUALIDAD DE PREVISION DE PROCURADORES DE ESPAÑA AL 20-12-2011 (X)
 ENTRE DOS
 FORMULA A-B:2

CONTINUA EN HOJA ANEXA PAG. 1

La duración del presente proyecto es de 15 días y no tiene otro alcance que el meramente informativo, sin compromiso alguno de garantías.

Por la Compañía,



NUMERO POLIZA	FECHA EFECTO	VENCIMIENTO	PAG.
99950248	20-12-2010	20-12-2011	1

*** CLAUSULAS ***

A.- DELIMITACION Y ALCANCE DE LAS CLAUSULAS.

AXA AURORA IBERICA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN ADELANTE AXA SEGUROS, EL ASEGURADOR O LA COMPAÑIA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES, MODELO NUMERO 301.276, QUE SE ADJUNTAN, LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CLAUSULAS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN, ASI COMO CON LAS CONDICIONES ESPECIALES Y APENDICES O SUPLEMENTOS, SI LOS HUBIERA, ASUMIRA LOS SINIESTROS GARANTIZADOS POR LAS COBERTURAS QUE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES SE INDICAN, HASTA EL LIMITE DEL CAPITAL PREVISTO EN CADA UNA DE ELLAS EN LAS REFERIDAS CONDICIONES PARTICULARES, NO SIENDO ACUMULABLES ENTRE SI A RESULTAS DE UN MISMO ACCIDENTE LOS CAPITALES DE LA COBERTURA DE INCAPACIDAD PERMANENTE, EN SUS DIFERENTES GRADOS.

IGUALMENTE SE HACE NOTAR QUE, SALVO QUE EXPRESAMENTE SE DIGA LO CONTRARIO EN LAS CLAUSULAS POSTERIORES, TOMADOR Y ASEGURADOR PACTAN EXPRESAMENTE QUE NO SE PAGARAN LAS INDEMNIZACIONES PREVISTAS EN LA POLIZA CUANDO:

- 1.- EL ASEGURADO SUFRA UNAS LESIONES CORPORALES QUE PUEDAN O NO ORIGINAR SECUELAS O PRODUCIR EL FALLECIMIENTO, ATRIBUIDAS DIRECTA, INDIRECTAMENTE O DERIVADAS DE LAS SITUACIONES DESCRITAS EN EL ARTICULO 5 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA "RIESGOS NO ASEGURADOS".
- 2.- EL ASEGURADO NO CUMPLA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 3 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA "OBJETO, ALCANCE Y EXTENSION DEL SEGURO".

ASIMISMO, NO SERA DE APLICACION EL APARTADO 7.1. "REVALORIZACION AUTOMATICA DE CAPITALES", DEL ARTICULO 7 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA.

TAMBIEN, EL TOMADOR DEL SEGURO DECLARA NO ESTAR OBLIGADO A CONTRATAR LA POLIZA EN VIRTUD DEL ALGUN PACTO, PLIEGO, ACUERDO O CONVENIO CON LOS ASEGURADOS, SINO QUE LA MISMA HA SIDO CONTRATADA POR INICIATIVA PROPIA Y SIN OBLIGACION ALGUNA CON DICHS ASEGURADOS.

A40.- AMBITO DE APLICACION DEL SEGURO.

- COBERTURA VENTICUATRO HORAS

EL ASEGURADOR GARANTIZA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES PREVISTAS DERIVADAS DE UN ACCIDENTE CORPORAL, CUBIERTO POR LA POLIZA, OCURRIDO EN CUALQUIER MOMENTO DEL DIA Y AL QUE LA REGULACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL O, EN SU CASO, LA RESOLUCION FIRME DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LOS QUE LOS SUSTITUYAN O LA JURISDICCION SOCIAL, LE ATRIBUYAN TAL CARACTER.

A50.- LIMITE DE INDEMNIZACION POR ASEGURADO Y SINIESTRO.

- EN CASO DE QUE SE PRODUJERA UN SINIESTRO CUYO IMPORTE TOTAL SOBREPASARA

CONTINUA EN HOJA ANEXA PAG. 2

Tomador,

Asegurado,

Por la Compañia



NUMERO POLIZA	FECHA EFECTO	VENCIMIENTO	
99950248	20-12-2010	20-12-2011	PAG. 2

EL "MAXIMO POR EVENTO" FIJADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA, EL ASEGURADOR ABONARA A CADA ASEGURADO O A SUS BENEFICIARIOS EL CAPITAL GARANTIZADO EN LA COBERTURA AFECTADA, MULTIPLICADO POR EL RESULTADO QUE REPRESENTA EL COCIENTE DE DIVIDIR EL REFERIDO MAXIMO POR EVENTO ENTRE EL IMPORTE TOTAL DEL SINIESTRO.

A55.- CONDUCCION DE CICLOMOTORES O MOTOCICLETAS DE CILINDRADA SUPERIOR A 100 CENTIMETROS CUBICOS.

- EN CONTRA DE LO ESTIPULADO EN EL APARTADO 5.21., DEL ARTICULO 5 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA "RIESGOS NO ASEGURADOS", AMBAS PARTES CONTRATANTES, TOMADOR Y ASEGURADOR, PACTAN EXPRESAMENTE QUE SE DEROGA LA EXCLUSION CONTENIDA EN EL REFERIDO APARTADO.

A56.- PRACTICA DE DEPORTES EN CALIDAD DE AFICIONADO CON COMPETICION O EXHIBICION, O PRACTICA DE DEPORTES DE RIESGO.

- EN CONTRA DE LO ESTIPULADO EN LOS APARTADOS 5.22. Y 5.23., DEL ARTICULO 5 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA "RIESGOS NO ASEGURADOS", AMBAS PARTES CONTRATANTES, TOMADOR Y ASEGURADOR, PACTAN EXPRESAMENTE QUE SE DEROGAN LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN LOS REFERIDOS APARTADOS.

A60.- PRIMA NETA MINIMA Y REGULARIZACION DE LA PRIMA.

-- LA PRIMA NETA COBRADA SE REGULARIZARA SEGUN LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, EN FUNCION DE LAS ALTAS, BAJAS, MODIFICACIONES DE COBERTURAS O DE CAPITALES GARANTIZADOS Y, ADEMAS, SE TENDRA EN CUENTA LO SIGUIENTE:

-- PRIMA NETA MINIMA
SE ESTABLECE UNA PRIMA NETA MINIMA NO
RETORNABLE DE 90,15 EUROS.

A70.- DEBERES Y OBLIGACIONES DEL TOMADOR.

-- ADEMAS DE LOS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, EL TOMADOR DEL SEGURO ASUME LOS DEBERES Y LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

-- DEBER DE INFORMACION AL ASEGURADOR

A.- EL TOMADOR DEL SEGURO SE COMPROMETE Y OBLIGA A COMUNICAR INMEDIATAMENTE AL ASEGURADOR, DE FORMA EXPRESA, DE CUALQUIER CAMBIO EN RELACION A LOS ASEGURADOS, A LAS COBERTURAS CONTRATADAS Y A LOS CAPITALES GARANTIZADOS, ANTES DE QUE TOMEN EFECTO LOS MISMOS, A FIN DE QUE EL ASEGURADOR OBRE EN CONSECUENCIA EN BASE AL REFERIDO CAMBIO.

SI SE PRODUJERA UN SINIESTRO Y ESTE SE VIERA AFECTADO POR CAMBIOS HABIDOS Y NO COMUNICADOS, SE ESTARA A LO DISPUESTO EN LAS

CONTINUA EN HOJA ANEXA PAG. 3

Tomador,

Asegurado,

Por la Compañía



NUMERO POLIZA	FECHA EFECTO	VENCIMIENTO	PAG. 3
99950248	20-12-2010	20-12-2011	

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, LEY DE CONTRATO DE SEGURO Y DEMAS DISPOSICIONES A LA HORA DE INDEMNIZAR O RECHAZAR EL SINIESTRO.

-- DEBER DE INFORMACION A LOS ASEGURADOS

- A.- EL TOMADOR DEL SEGURO DECLARA NO ESTAR OBLIGADO A CONTRATAR LA POLIZA EN VIRTUD DE ALGUN PACTO, PLIEGO, ACUERDO O CONVENIO CON LOS ASEGURADOS, SINO QUE LA MISMA HA SIDO CONTRATADA POR INICIATIVA PROPIA Y SIN OBLIGACION ALGUNA CON DICHOS ASEGURADOS.
- B.- EL TOMADOR DEL SEGURO SE COMPROMETE Y OBLIGA A INFORMAR A LOS ASEGURADOS DEL CONTENIDO Y AMPLITUD DE LA POLIZA Y, EN SU CASO, DE LOS APENDICES O SUPLEMENTOS A LA MISMA. EN CASO DE QUE EL ASEGURADOR NO RECIBA OBJECIONES, SE ENTENDERA QUE LAS PARTES QUE PUDIERON HACERLO ESTAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LA POLIZA, DEL APENDICE O SUPLEMENTO A LA MISMA, POR LO QUE LAS DIFERENCIAS DE COBERTURAS O CAPITAL GARANTIZADOS QUE PUDIERAN EXISTIR ENTRE LA POLIZA, EL APENDICE O SUPLEMENTO A LA REFERIDA POLIZA Y LAS OBLIGACIONES DEL TOMADOR, NO SERAN POR CUENTA DEL ASEGURADOR.
- C.- IGUALMENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 106 DEL REGLAMENTO DE ORDENACION Y SUPERVISION DE LOS SEGUROS PRIVADOS, APROBADO POR REAL DCRETO 2486/1998 DE 20 DE NOVIEMBRE, EL TOMADOR ASUME EL COMPROMISO Y LA OBLIGACION DE SUMINISTRAR A LOS ASEGURADOS, ANTES DE LA ADHESION A LA POLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO, TODA LA INFORMACION QUE AFECTE A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AQUELLOS.

B.- CONOCIMIENTO Y ACEPTACION POR PARTE DEL TOMADOR Y POR PARTE DE LOS ASEGURADOS DE LAS CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO.

 EL TOMADOR DEL SEGURO Y LOS ASEGURADOS DECLARAN HABER LEIDO Y ENTENDIDO LAS LIMITACIONES Y EXCLUSIONES CONTENIDAS EN ESTAS CLAUSULAS, CONDICIONES PARTICULARES, CONDICIONES ESPECIALES, SI LAS HUBIERA, ASI COMO LAS CONDICIONES GENERALES, QUE RECIBE (ARTICULO 3 DE LA LEY DE CONTRATO DE SEGURO 50/1980) ACEPTANDOLAS EXPRESAMENTE MEDIANTE SU FIRMA EN EL LUGAR QUE POSTERIORMENTE SE INDICA.

* * * * *

EMITIDO EN ZARAGOZA 20 DE DICIEMBRE DE 2010

Tomador,

Asegurado,

Por la Compañía



SOLICITANTE			
MUTUALIDAD DE PREVISION DE LOS PROCURADO CL BARBARA DE BRAGANZA 2 28004 MADRID NIF: V85599611			
COSTE DEL SEGURO			
NUMERO DE PROYECTO	PRIMA NETA	IMPUESTOS	TOTAL
99950248	178776,39	13947,11	192723,50

CONDICIONES PARTICULARES ACCIDENTES GRUPO EMPRESAS E INST. (7018)

AGENTE: JMC CORREDURIA DE SEGUROS MAÑE 150139 00 K
 CONDICIONES GENERALES SEGUN MODELO 301276.
 ACTIVIDAD - MUTUALIDAD DE PREVISION DE LOS PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE ESPAÑA
 NUMERO DE ASEGURADOS - 8201
 BENEFICIARIO - LA O LAS PERSONAS INDICADAS POR EL ASEGURADO EN SU BOLETIN DE ADHESION.
 EN EL CASO DE NO HABERSE INDICADO EL BENEFICIARIO, SE APLICARAN LAS DISPOSICIONES DEL ART. 2 DE LAS CONDICIONES GENERALES.

- COBERTURAS POR ASEGURADO -----
- FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE 20000,00.-EUROS
 - FALLECIMIENTO INFARTO DERRAME CEREBRAL..... 72000,00.-EUROS
 - INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL POR ACCIDENTE..... 20000,00.-EUROS
 - INVALIDEZ PER.TOTAL DERIVADA DE INFARTO/DERRAME CER. 72000,00.-EUROS
 - INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL POR ACCIDENTE S/BAREMO 20000,00.-EUROS
 - INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL POR ACCIDENTE S/BAREMO 20000,00.-EUROS
 - DERIVADA DE INFARTO/DERRAME CEREBRAL..... 72000,00.-EUROS
 -
 - CUMULO MAXIMO POR SINIESTRO..... 18000000,00.-EUROS
 - COBERTURAS PARA MUTUALISTAS > 65 AÑOS
 - FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE 20000,00.-EUROS
 - INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL POR ACCIDENTE..... 20000,00.-EUROS
 - INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL POR ACCIDENTE S/BAREMO 20000,00.-EUROS

ESTAS CONDICIONES PARTICULARES Y A LAS CONDICIONES GENERALES
 =====
 REGULARIZACION: LA REGULARIZACION SE REALIZARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A) NUMERO MUTUALISTAS DADOS DE ALTA EN INCICIO SEGURO (8.201) MENOS
 - B) NUMERO MUTUALISTAS FACILITADOS POR LA MUTUALIDAD DE PREVISION DE PROCURADORES DE ESPAÑA AL 20-12-2011 (X)
- ENTRE DOS
 FORMULA A-B:2

CONTINUA EN HOJA ANEXA PAG. 1

La duración del presente proyecto es de 15 días y no tiene otro alcance que el meramente informativo, sin compromiso alguno de garantías.

Por la Compañía,



NUMERO POLIZA	FECHA EFECTO	VENCIMIENTO
MUTUALIDAD DE PREVISION DE LOS PROCURADO		

CL BARBARA DE BRAGANZA 2
28004 MADRID
NIF: V85599611

99950248 178776,39 13947,11 192723,50

ACCIDENTES GRUPO EMPRESAS E INST. (7018)

AGENTE: JMC CORREDURIA DE SEGUROS MAÑE 150139 00 K

CONDICIONES GENERALES SEGUN MODELO 301276.

ACTIVIDAD - MUTUALIDAD DE PREVISION DE LOS PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE ESPAÑA

NUMERO DE ASEGURADOS - 8201

BENEFICIARIO - LA O LAS PERSONAS INDICADAS POR EL ASEGURADO EN SU BOLETIN DE ADHESION.

EN EL CASO DE NO HABERSE INDICADO EL BENEFICIARIO, SE APLICARAN LAS DISPOSICIONES DEL ART. 2 DE LAS CONDICIONES GENERALES.

----- COBERTURAS POR ASEGURADO -----	
- FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE	20000,00.-EUROS
- FALLECIMIENTO INFARTO DERRAME CEREBRAL.....	72000,00.-EUROS
- INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL POR ACCIDENTE.....	20000,00.-EUROS
- INVALIDEZ PER.TOTAL DERIVADA DE INFARTO/DERRAME CER.	72000,00.-EUROS
- INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL POR ACCIDENTE S/BAREMO	20000,00.-EUROS
- INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL POR ACCIDENTE S/BAREMO	20000,00.-EUROS
- DERIVADA DE INFARTO/DERRAME CEREBRAL.....	72000,00.-EUROS
-	
- CUMULO MAXIMO POR SINIESTRO.....	18000000,00.-EUROS
- COBERTURAS PARA MUTUALISTAS > 65 AÑOS	
- FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE	20000,00.-EUROS
- INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL POR ACCIDENTE.....	20000,00.-EUROS
- INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL POR ACCIDENTE S/BAREMO	20000,00.-EUROS

ESTAS CONDICIONES PARTICULARES Y A LAS CONDICIONES GENERALES

REGULARIZACION: LA REGULARIZACION SE REALIZARA DE LA SIGUIENTE

FORMA:

A) NUMERO MUTUALISTAS DADOS DE ALTA EN INCICIO SEGURO (8.201) MENOS

B) NUMERO MUTUALISTAS FACILITADOS POR LA MUTUALIDAD DE PREVISION DE PROCURADORES DE ESPAÑA AL 20-12-2011(X)

ENTRE DOS

FORMULA A-B:2

CONTINUA EN HOJA ANEXA PAG. 1

Tomador,

Asegurado,

Por la Compañía

Mañe



NUMERO POLIZA	FECHA EFECTO	VENCIMIENTO	PAG. 1
99950248	20-12-2010	20-12-2011	

*** CLAUSULAS ***

A.- DELIMITACION Y ALCANCE DE LAS CLAUSULAS.

AXA AURORA IBERICA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN ADELANTE AXA SEGUROS, EL ASEGURADOR O LA COMPAÑIA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES, MODELO NUMERO 301.276, QUE SE ADJUNTAN, LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CLAUSULAS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN, ASI COMO CON LAS CONDICIONES ESPECIALES Y APENDICES O SUPLEMENTOS, SI LOS HUBIERA, ASUMIRA LOS SINIESTROS GARANTIZADOS POR LAS COBERTURAS QUE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES SE INDICAN, HASTA EL LIMITE DEL CAPITAL PREVISTO EN CADA UNA DE ELLAS EN LAS REFERIDAS CONDICIONES PARTICULARES, NO SIENDO ACUMULABLES ENTRE SI A RESULTAS DE UN MISMO ACCIDENTE LOS CAPITALES DE LA COBERTURA DE INCAPACIDAD PERMANETE, EN SUS DIFERENTES GRADOS.

IGUALMENTE SE HACE NOTAR QUE, SALVO QUE EXPRESAMENTE SE DIGA LO CONTRARIO EN LAS CLAUSULAS POSTERIORES, TOMADOR Y ASEGURADOR PACTAN EXPRESAMENTE QUE NO SE PAGARAN LAS INDEMNIZACIONES PREVISTAS EN LA POLIZA CUANDO:

- 1.- EL ASEGURADO SUFRA UNAS LESIONES CORPORALES QUE PUEDAN O NO ORIGINAR SECUELAS O PRODUCIR EL FALLECIMIENTO, ATRIBUIDAS DIRECTA, INDIRECTAMENTE O DERIVADAS DE LAS SITUACIONES DESCRITAS EN EL ARTICULO 5 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA "RIESGOS NO ASEGURADOS".
- 2.- EL ASEGURADO NO CUMPLA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 3 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA "OBJETO, ALCANCE Y EXTENSION DEL SEGURO".

ASIMISMO, NO SERA DE APLICACION EL APARTADO 7.1. "REVALORIZACION AUTOMATICA DE CAPITALES", DEL ARTICULO 7 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA.

TAMBIEN, EL TOMADOR DEL SEGURO DECLARA NO ESTAR OBLIGADO A CONTRATAR LA POLIZA EN VIRTUD DEL ALGUN PACTO, PLIEGO, ACUERDO O CONVENIO CON LOS ASEGURADOS, SINO QUE LA MISMA HA SIDO CONTRATADA POR INICIATIVA PROPIA Y SIN OBLIGACION ALGUNA CON DICHS ASEGURADOS.

A40.- AMBITO DE APLICACION DEL SEGURO.

- COBERTURA VENTICUATRO HORAS

EL ASEGURADOR GARANTIZA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES PREVISTAS DERIVADAS DE UN ACCIDENTE CORPORAL, CUBIERTO POR LA POLIZA, OCURRIDO EN CUALQUIER MOMENTO DEL DIA Y AL QUE LA REGULACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL O, EN SU CASO, LA RESOLUCION FIRME DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LOS QUE LOS SUSTITUYAN O LA JURISDICCION SOCIAL, LE ATRIBUYAN TAL CARACTER.

A50.- LIMITE DE INDEMNIZACION POR ASEGURADO Y SINIESTRO.

- EN CASO DE QUE SE PRODUJERA UN SINIESTRO CUYO IMPORTE TOTAL SOBREPASARA

CONTINUA EN HOJA ANEXA PAG. 2

Tomador,

Asegurado,

Por la Compañia



NUMERO POLIZA	FECHA EFECTO	VENCIMIENTO	PAG. 2
99950248	20-12-2010	20-12-2011	

EL "MAXIMO POR EVENTO" FIJADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA, EL ASEGURADOR ABONARA A CADA ASEGURADO O A SUS BENEFICIARIOS EL CAPITAL GARANTIZADO EN LA COBERTURA AFECTADA, MULTIPLICADO POR EL RESULTADO QUE REPRESENTA EL COCIENTE DE DIVIDIR EL REFERIDO MAXIMO POR EVENTO ENTRE EL IMPORTE TOTAL DEL SINIESTRO.

A55.- CONDUCCION DE CICLOMOTORES O MOTOCICLETAS DE CILINDRADA SUPERIOR A 100 CENTIMETROS CUBICOS.

- EN CONTRA DE LO ESTIPULADO EN EL APARTADO 5.21., DEL ARTICULO 5 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA "RIESGOS NO ASEGURADOS", AMBAS PARTES CONTRATANTES, TOMADOR Y ASEGURADOR, PACTAN EXPRESAMENTE QUE SE DEROGA LA EXCLUSION CONTENIDA EN EL REFERIDO APARTADO.

A56.- PRACTICA DE DEPORTES EN CALIDAD DE AFICIONADO CON COMPETICION O EXHIBICION, O PRACTICA DE DEPORTES DE RIESGO.

- EN CONTRA DE LO ESTIPULADO EN LOS APARTADOS 5.22. Y 5.23., DEL ARTICULO 5 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA "RIESGOS NO ASEGURADOS", AMBAS PARTES CONTRATANTES, TOMADOR Y ASEGURADOR, PACTAN EXPRESAMENTE QUE SE DEROGAN LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN LOS REFERIDOS APARTADOS.

A60.- PRIMA NETA MINIMA Y REGULARIZACION DE LA PRIMA.

-- LA PRIMA NETA COBRADA SE REGULARIZARA SEGUN LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, EN FUNCION DE LAS ALTAS, BAJAS, MODIFICACIONES DE COBERTURAS O DE CAPITAL GARANTIZADOS Y, ADEMAS, SE TENDRA EN CUENTA LO SIGUIENTE:

-- PRIMA NETA MINIMA
SE ESTABLECE UNA PRIMA NETA MINIMA NO
RETORNABLE DE 90,15 EUROS.

A70.- DEBERES Y OBLIGACIONES DEL TOMADOR.

-- ADEMAS DE LOS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, EL TOMADOR DEL SEGURO ASUME LOS DEBERES Y LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

-- DEBER DE INFORMACION AL ASEGURADOR

A.- EL TOMADOR DEL SEGURO SE COMPROMETE Y OBLIGA A COMUNICAR INMEDIATAMENTE AL ASEGURADOR, DE FORMA EXPRESA, DE CUALQUIER CAMBIO EN RELACION A LOS ASEGURADOS, A LAS COBERTURAS CONTRATADAS Y A LOS CAPITAL GARANTIZADOS, ANTES DE QUE TOMEN EFECTO LOS MISMOS, A FIN DE QUE EL ASEGURADOR OBRE EN CONSECUENCIA EN BASE AL REFERIDO CAMBIO.

SI SE PRODUJERA UN SINIESTRO Y ESTE SE VIERA AFECTADO POR CAMBIOS HABIDOS Y NO COMUNICADOS, SE ESTARA A LO DISPUESTO EN LAS

CONTINUA EN HOJA ANEXA PAG. 3

Tomador,

Asegurado,

Por la Compañía



NUMERO POLIZA	FECHA EFECTO	VENCIMIENTO	PAG. 3
99950248	20-12-2010	20-12-2011	

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, LEY DE CONTRATO DE SEGURO Y DEMAS DISPOSICIONES A LA HORA DE INDEMNIZAR O RECHAZAR EL SINIESTRO.

-- DEBER DE INFORMACION A LOS ASEGURADOS

- A.- EL TOMADOR DEL SEGURO DECLARA NO ESTAR OBLIGADO A CONTRATAR LA POLIZA EN VIRTUD DE ALGUN PACTO, PLIEGO, ACUERDO O CONVENIO CON LOS ASEGURADOS, SINO QUE LA MISMA HA SIDO CONTRATADA POR INICIATIVA PROPIA Y SIN OBLIGACION ALGUNA CON DICHS ASEGURADOS.
- B.- EL TOMADOR DEL SEGURO SE COMPROMETE Y OBLIGA A INFORMAR A LOS ASEGURADOS DEL CONTENIDO Y AMPLITUD DE LA POLIZA Y, EN SU CASO, DE LOS APENDICES O SUPLEMENTOS A LA MISMA.
EN CASO DE QUE EL ASEGURADOR NO RECIBA OBJECIONES, SE ENTENDERA QUE LAS PARTES QUE PUDIERON HACERLO ESTAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LA POLIZA, DEL APENDICE O SUPLEMENTO A LA MISMA, POR LO QUE LAS DIFERENCIAS DE COBERTURAS O CAPITALS GARANTIZADOS QUE PUDIERAN EXISTIR ENTRE LA POLIZA, EL APENDICE O SUPLEMENTO A LA REFERIDA POLIZA Y LAS OBLIGACIONES DEL TOMADOR, NO SERAN POR CUENTA DEL ASEGURADOR.
- C.- IGUALMENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 106 DEL REGLAMENTO DE ORDENACION Y SUPERVISION DE LOS SEGUROS PRIVADOS, APROBADO POR REAL DRCRETO 2486/1998 DE 20 DE NOVIEMBRE, EL TOMADOR ASUME EL COMPROMISO Y LA OBLIGACION DE SUMINISTRAR A LOS ASEGURADOS, ANTES DE LA ADHESION A LA POLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO, TODA LA INFORMACION QUE AFECTE A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AQUELLOS.

B.- CONOCIMIENTO Y ACEPTACION POR PARTE DEL TOMADOR Y POR PARTE DE LOS ASEGURADOS DE LAS CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO.

 EL TOMADOR DEL SEGURO Y LOS ASEGURADOS DECLARAN HABER LEIDO Y ENTENDIDO LAS LIMITACIONES Y EXCLUSIONES CONTENIDAS EN ESTAS CLAUSULAS, CONDICIONES PARTICULARES, CONDICIONES ESPECIALES, SI LAS HUBIERA, ASI COMO LAS CONDICIONES GENERALES, QUE RECIBE (ARTICULO 3 DE LA LEY DE CONTRATO DE SEGURO 50/1980) ACEPTANDOLAS EXPRESAMENTE MEDIANTE SU FIRMA EN EL LUGAR QUE POSTERIORMENTE SE INDICA.

* * * * *

EMITIDO EN ZARAGOZA 20 DE DICIEMBRE DE 2010

Tomador,

Asegurado,

Por la Compañía